



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215247558 - 2]

VISTO:

El Expediente N° 215247558-1-2024. Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 00026-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP el Director Ejecutivo de Salud Integral a las Personas, solicita **APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS 2024 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE;**

Que, con Informe Técnico N° 00003-2024-GR.LAMB/GERESA.DESIP-REEN el Coordinador nos informa que en la Región Lambayeque, se ha podido determinar la presencia de Arsénico y Plomo en Agua de Pozos tubulares en los diferentes centros poblados de los distritos que carecen de agua potable para el consumo humano, los cuales fueron evaluadas por un Laboratorio de Ensayo Acreditado por el Organismo Peruano de Acreditación (INACAL), dando como resultado niveles de Arsénico por encima de los límites máximos permitidos, (0.0714) en el pozo del centro poblado de Cruz del Médano – Mórrope (septiembre 2016) y por EPSEL (diciembre 2016), siendo lo normado por los Estándares de calidad Ambiental para Agua como máximo permitido para arsénico 0.01 mg/L de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM y 0.010mg/L de acuerdo al D.S N° 031-2010-SA;

Que, entre el 2019 – 2020, se encontró niveles de Arsénico por encima de los límites máximo permitidos en el distrito de Mórrope sector urbano y sus centros poblados (Tranca Sasape, Arbolsol, Cruz del Médano, Quemazón, Santa Isabel, Lagunas) y en el distrito de Pacora sector urbano y en sus centros poblados (Puente Machuca, Pueblo Viejo, Casa Embarrada, Las Juntas Altas y Bajas), como consta en los Informes de vigilancia de calidad de agua de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental;

Que, en año 2021, se realizó la evaluación de calidad de agua determinándose la presencia de Arsénico en agua de pozos tubulares del distrito de Mesones Muro – Ferreñafe (Fala Falita, el Triunfo y el Milagro) INFORME TÉCNICO 000009-2020-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-SHVA (3512192-1), distrito de Jayanca (el Arenal, Villa San Juan) con INFORME TÉCNICO 000054-2021-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-BTEI (3961444-0);

Que, en el año 2022, se ha encontrado presencia de Arsénico en agua de los pozos tubulares de los siguientes distritos: Mórrope (Casa Blanca, Annape, San Sebastián, Chepito Alto, Bajo, La Colorada, el Hornito y el Romero), en Íllimo (Culpón Alto, San Jorge, Coloche, Huaca el Muerto) y distrito de Pimentel (Urbanización el Sauce);

Que, en cuanto a Plomo, ha sido encontrado en las fuentes de agua de consumo humano de los Centros Poblados: El Algarrobito, La Libertad, La U, Mochumí Bajo, Poma III, Santa Rosa de Chaparri, Tres Puentes A y Lentejal, ubicados en el Distrito de Pítipo; El Milagro ubicado en el Distrito de Mesones Muro y el Centro Poblado Huar Huar ubicado en el Distrito de Incahuasi de la Provincia de Ferreñafe, cuyos valores exceden el Límite Máximo Permisible (0.010 mg/L) establecido en el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado con D.S. N° 031-2010-SA. INFORME TÉCNICO 000009-2020-GR-LAMMGERESAL-DESA-SIHVA (3512192-1);

Que, dados los reportes mencionados, la Estrategia Sanitaria de Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas (ESMPYOSQ), desde el Año 2017 hasta la actualidad ha realizado actividades de Gestión para las intervenciones en salud de la población que habita y consume el agua contaminada de las zonas de riesgo, capacitación al personal de salud del primer nivel de atención de las Redes de salud de la Región Lambayeque sobre la atención integral de personas expuestas a metales pesados y a partir del año 2021 respecto al abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas según lo establece la Directiva Sanitaria N°126-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados,



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215247558 - 2]

metaloides y otras sustancias químicas, además de la difusión de otras normativas vigentes; también las respectivas asistencias técnicas sobre la toma de muestra para el dosaje de metales pesados, entrega de resultados, referencias de personas expuestas al segundo y tercer nivel de atención llenado de fichas epidemiológicas;

Que, como se evidencia en lo antes expuesto y en cumplimiento de la Directiva Sanitaria N°126-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece el procedimiento para el abordaje integral de la población expuesta a metales pesados, metaloides y otras sustancias químicas", se viene realizando las intervenciones a la población priorizada de los centros poblados y urbanos de los diferentes distritos de la región lambayeque que son afectados por contaminación con metales pesados de sus fuentes de agua para consumo, esto mediante las diversas actividades programadas de atención integral en el primer nivel de atención, análisis de laboratorio, dosaje para metales pesados y referencia con posterior atención especializada en el tercer nivel de atención, dichas actividades enfocadas en personas nuevas y en población con diagnóstico de años anteriores para el seguimiento correspondiente; todo esto tal como se evidencia en la estadística correspondiente;

Que, con MEMORANDO N° 000018-2024-GR.LAMB/GERESA-DESIP [215228959-0], se remitió la matriz de demanda adicional de la Oficina de Atención Integral de Salud - AIS, con el fin de dar a conocer la necesidad de los programas presupuestales entre los cuales se encuentra el producto 3043997, tamizaje y tratamiento de pacientes afectados por metales pesados, mediante esta matriz se solicita la asignación presupuestal para cubrir los costos de atención integral y tamizaje de la población expuesta a metales pesados, además de la contratación de recursos humanos;

Que, la coordinación para el trabajo integrado con Promoción de la salud con fines de sensibilizar a la población sobre los riesgos de la exposición a metales pesados y la importancia de las intervenciones integrales, además del trabajo articulado con los gobiernos locales, instituciones educativas y actores sociales;

Que, el fortalecimiento de los IPRESS del primer nivel de atención, mediante modernización de equipamiento de laboratorio para la evaluación y seguimiento de los pacientes, equipos de cómputo para responsables de la estrategia a fin de poder digitalizar la información y hacer la entrega a tiempo de la misma, brindándole de esta manera los medios para poder realizar las actividades de la estrategia;

Que, la Contratación de recurso humano para la atención integral de salud y mediante la coordinación con las redes de salud involucradas implementar la conformación de brigadas multidisciplinarias capacitadas y que se puedan desplazar a las zonas a intervenir por la estrategia;

Que, por lo antes expuesto y en cumplimiento del plan de intervención integral de salud en los distritos y población priorizados se proyecta lograr atenciones integrales y dosajes para metales pesados hasta el 35% del total de la meta física, lo cual corresponde a: Atención integral y tamizaje para arsénico = 3000 personas priorizadas. Atención integral y tamizaje para plomo = 1500 personas priorizadas;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Dirección Ejecutiva de Salud Integral a las Personas y a la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 00010-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE LA POBLACIÓN EXPUESTA A METALES PESADOS, METALOIDES Y OTRAS SUSTANCIAS QUÍMICAS - 2024 DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE, documento que corre



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000122-2024-GR.LAMB/GERESA-L [215247558 - 2]

adjunto al presente.

ARTÍCULO SEGUNDO- Notificar la presente resolución a los interesados, asimismo dispóngase su publicación en el portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JESSICA ELIZABETH ANTON DE LA CRUZ
GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 29/01/2024 - 14:17:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA
MARLOW RONALD OBLITAS NIÑO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA
29-01-2024 / 09:00:35
- DIRECCION EJECUTIVA DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
MARCO VENICIO GAMONAL GUEVARA
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD INTEGRAL A LAS PERSONAS
29-01-2024 / 12:09:50